



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169 -2022-MDP/T.

Pocollay,

18 AGO. 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 447-2022-GM-MDP-T, de la Gerencia Municipal, Acuerdo de Concejo N° 100-2022-MDP-T, Informe N° 937-2022-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 950-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Plan de Trabajo "RUNNING ARUNTA SALVAJE EN HOMENAJE A LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL DE POCOLLAY", e Informe N° 581-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Asimismo, en su artículo IV, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven, la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, señala que el deporte es la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y el desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación en todas sus disciplinas deportivas y recreativas.

Que, de conformidad al numeral 2.3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Educación, cultura, deporte y recreación. Asimismo, según lo prescrito en el numeral 18) del artículo 82° del mismo cuerpo normativo mencionado, señala que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como función específica nombrar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Que, el inciso 19) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: La Municipalidad en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "Promover actividades culturales diversas; Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana".

Que, el Sub numeral 2.6) del numeral 2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.6 Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo".

Que, de la Ley N° 31433 donde modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa en su artículo 41° de la citada ley, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 16) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad. Y Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 100-2022-MDP-T de fecha 15 de agosto del 2022, se aprueba el presupuesto ascendente a la suma de S/. 4.015.00 Soles del Plan de Trabajo denominado "RUNNING ARUNTA SALVAJE EN HOMENAJE A LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL DE POCOLLAY"; y encarga a la Gerencia Municipal la implementación y complementación.

Que, mediante Informe N° 0937-2022-GDSE-GM/MDP-T de fecha 08 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, remite el Plan de Trabajo "RUNNING ARUNTA SALVAJE EN HOMENAJE A LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL DE POCOLLAY", con el objetivo de promover un estilo de vida saludable en la población; por lo que





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169 -2022-MDP/T.

solicita la aprobación respectiva. Y con Informe N° 950-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 09 de agosto del 2022, la (e) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y desarrollo Organizacional, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo "RUNNING ARUNTA SALVAJE EN HOMENAJE A LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL DE POCOLLAY", otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 4,015.00 Soles, a fin de atender lo solicitado, según la siguiente Cadena Programática y Funcional:

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	: 9002.3999999.5000637.21.046.0101
<b>FTE. FINANCIAMIENTO</b>	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>RUBRO</b>	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>MONTO TOTAL</b>	: S/. 4,015.00

Asimismo, concluye en otorgar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,015.00 Soles, supeditada a la disponibilidad financiera determinada por la Gerencia de Administración y Finanzas, sugiriendo continuar el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutorio. Y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, como unidad responsable, realice el uso óptimo y racional de los recursos otorgados para el cumplimiento de la meta establecida en el presente Plan.

Que, con Informe N° 581-2022-GAJ-MDP-T de fecha 17 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en la aprobación del Plan de Trabajo "RUNNING ARUNTA SALVAJE EN HOMENAJE A LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL DE POCOLLAY", el cual tiene como objetivo general de Promover entre la población un estilo de vida saludable mediante la practica regular, masiva y con valores del deporte, la actividad física y recreación, en el marco de la concepción del deporte como parte de la estrategia del desarrollo nacional, respetando las restricciones propias del estado de emergencia por la COVID-19; siendo su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, con un costo presupuestal de S/. 4,015.00 Soles, con una duración de la ejecución de un (01) día a partir de la fecha de aprobación del Plan de Trabajo en mención.

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado "RUNNING ARUNTA SALVAJE EN HOMENAJE A LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL DE POCOLLAY", con el objetivo general de Promover entre la población un estilo de vida saludable mediante la practica regular, masiva y con valores del deporte, la actividad física y recreación, en el marco de la concepción del deporte como parte de la estrategia del desarrollo nacional, respetando las restricciones propias del estado de emergencia por la COVID-19; por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP-T, y contando con el visto bueno Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** con eficacia anticipada al 16 de agosto del 2022, el Plan de Trabajo "RUNNING ARUNTA SALVAJE EN HOMENAJE A LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL DE POCOLLAY", de la Municipalidad Distrital de Pocolly, que contiene un presupuesto aprobado según Acuerdo de Concejo N° 100-2022-MDP-T por el monto de S/. 4,015.00 Soles, en conformidad al Informe N° 950-2022-GPPDO-MDP-T de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la ejecución e implementación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolly, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocolly.gob.pe](http://www.munidepocolly.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

C.c. Archivo  
GAF  
GAJ  
GPPDO  
GDSE  
EFTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO  
GERENTE MUNICIPAL